



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020
Oficio DIPTVR/1CL/002/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el orden del día de la sesión permanente del **15 de enero** de 2020, con el título: **Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y a las personas titulares de dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México a garantizar que sus informes de labores estén disponibles y sean accesibles en la comunicación e información para todas las personas con discapacidad.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIO
PARLAMENTARIO
OFICIO: **00011354**
FECHA: **9/1/20**
HORA: **11:20 AM**
RECIBO: *[Handwritten]*



Ciudad de México, a 15 de enero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y a las personas titulares de dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México a garantizar que sus informes de labores estén disponibles y sean accesibles en la comunicación e información para todas las personas con discapacidad**, en razón de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de erradicar las barreras que limitan el pleno ejercicio y participación de las personas con discapacidad en la vida pública de la Ciudad de México, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México expidió la Circular INDEPEDI/002/2017, la cual contiene las medidas básicas para la accesibilidad en la información y las comunicaciones.

Dicho documento contiene las medidas básicas que cada dependencia e institución del Gobierno de la Ciudad de México debe implementar para garantizar la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad.

Al entrar en vigor en México la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas, principal instrumento jurídico

#ConstruyendoConIgualdad



de derechos humanos en la materia, firmada y ratificada por el Estado Mexicano el 3 de mayo del 2008, se expone la promoción del pleno goce de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales por las personas con discapacidad, que resultarán en mayor sentido de pertenencia y avances significativos en el desarrollo económico, social, educativo, cultural, en salud, ambiental, político y humano de la sociedad.

La CDPD insta a los Estados Parte a implementar Ajustes Razonables que permitan garantizar los derechos humanos, particularmente el de la igualdad y no discriminación, la libertad y seguridad de la persona, la educación el trabajo y empleo. Significa que la obligación de proporcionar accesibilidad es una obligación *ex ante*. Por tanto, los Estados Parte tienen la obligación de proporcionar accesibilidad antes de recibir una petición individual para entrar en un lugar o utilizar un servicio.

II. ANTECEDENTES

El pasado mes de julio se llevó a cabo el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se expusieron diferentes problemáticas que viven las personas con discapacidad y se presentaron productos legislativos para darles solución. Erika Susana Trujillo Sánchez (q.e.p.d.), del grupo parlamentario por la Igualdad, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diversas dependencias de la Ciudad de México para garantizar la implementación de accesibilidad en la amplia gama de la información, comunicación, el entorno físico y las tecnologías de la información y comunicaciones; y al INDEPEDI en lo relativo a la garantía de medidas de igualdad en la accesibilidad a la información y las comunicaciones para las personas con discapacidad especificadas en la circular 2/2017 para su implementación. Dicha proposición fue suscrita por diversos parlamentarios y parlamentarias y aprobada en el pleno del Parlamento de Personas con Discapacidad.

Derivado del compromiso que se tiene con las personas que integran el Primer Parlamento, es que se retoma la propuesta de Erika Susana Trujillo Sánchez para ser presentada con modificaciones al pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

#ConstruyendoConIgualdad

III. CONSIDERANDOS

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Artículo 1º.- ... corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley se entenderá por "Integración al Desarrollo", a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

Artículo 2º.- ... todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 3º.- La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Artículo 4. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Artículo 6. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en la presente Ley.

Circular INDEPEDI/002/2017 emitida por el Intituto de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Dirigida a las personas titulares de dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, para que implementen las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en la comunicación e información para todas las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables necesarios en los eventos y reuniones que lleven a cabo.

IV.RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados anteriormente, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y a las personas titulares de dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México a garantizar que sus informes de labores estén disponibles y sean accesibles en la

comunicación e información para todas las personas con discapacidad de acuerdo con los lineamientos de la Circular INDEPEDI/002/2017.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS